



Municipalidad Provincial de Melgar
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Alcaldía

N° 141-2025-MPM/A

Ayaviri, 24 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 1978-2025, en fecha 13 de febrero del 2025, presentado por el administrado Ubaldo Samuel Tacca Condori en su calidad de presidente de la Urbanización Nueva Esperanza Etapa I y II del Distrito de Ayaviri - Melgar; Informe N° 0158-2025-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 0311-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; sobre Reconocimiento mediante acto resolutorio a la Junta Directiva de la Urbanización Nueva Esperanza Etapa I y II del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 1978-2025 de fecha 13 de febrero del 2025 el administrado Ubaldo Samuel Tacca Condori en su calidad de presidente de la Urbanización Nueva Esperanza Etapa I y II del Distrito de Ayaviri - Provincia de Melgar, solicita reconocimiento de la complementación de la junta directiva 2025-2026 de la Urbanización Nueva Esperanza Etapa I y II del Distrito de Ayaviri - Melgar, para el periodo 2025 y 2026, como consta en el libro de actas de nuestra urbanización la elección y juramentación de la nueva Junta Directiva; para tal fin adjunta los documentos correspondientes que acrediten lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0158-2025-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR, de fecha 17 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, luego de su revisión y evaluación correspondiente, señala que es conforme dar trámite para su reconocimiento de la Urbanización Nueva Esperanza Etapa I y II del Distrito de Ayaviri - Melgar, para el periodo 2025 y 2026; indicando que el expediente cumple con los requisitos exigidos por la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente; la misma que es ratificado para su reconocimiento por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, a través del Informe N° 0311-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 20 de febrero del 2025;

Ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Urbanización Nueva Esperanza Etapa I y II del Distrito de Ayaviri - Melgar en fecha 13 de febrero 2025; empero, al disponerse, el reconocimiento de su consejo directivo, por el periodo de dos (2) años, que comprende a partir del 01 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2026, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha asociación, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 01 de enero 2024, asimismo es preciso aclarar que la



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad y posesión sobre los bienes muebles o inmuebles que pudiera utilizar la respectiva Asociación y/u organización; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legales que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01/01/2025, a la JUNTA DIRECTIVA de la URBANIZACION NUEVA ESPERANZA ETAPA I Y II del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, cuya junta directiva para el periodo comprendido del 01 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	UBALDO SAMUEL TACCA CONDORI	02298706
VICEPRESIDENTE	ROXANA CHOQUE DIAZ	44442119
SECRETARIO	YLDA MARIA ZAMATA MAMANI	48372693
TESORERA	ANDRES MAMANI HUANCA	40717146
PRIMER VOCAL DE I ETAPA	JAIME MACHACA YUCRA	43603883
SEGUNDO VOCAL DE I ETAPA	MAXIMA HUAMAN PALOMINO	02287181
PRIMER VOCAL DE II ETAPA	LEONOR DIONYSIA MAMANI MARY DE ZAMATA	24693218
SEGUNDO VOCAL DE II ETAPA	LUIS ALBERTO QUISPE MAMANI	01681204
FISCAL	ISAAC POCOHUANCA QUISPE	02262965

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niler Mamani Hancoo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GDHS
 - SG. Participación Ciudadana
 - Administrado
 - Und. Tecnología
 - Archivo